

**APRUEBA COMODATO CELEBRADO ENTRE
LA I. MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN Y
ASOCIACIÓN INDÍGENA NEWEN ANTU,
DE LA UNIÓN.**

DECRETO EXENTO N° 009092

LA UNIÓN, 29 DE AGOSTO DE 2023.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en la ley 18.695 orgánica constitucional de municipalidades.

El Decreto Exento N°3095 de fecha 17/06/2021 que designa como alcalde de la comuna de La Unión a Don Juan Andrés Reinoso Carrillo.

La solicitud de la Asociación Indígena Newen Antu, de La Unión, en orden a que se otorgue comodato respecto del inmueble municipal ubicado en pasaje Mawunko número cuatrocientos cuarenta y cinco de la ciudad de La Unión.

El acuerdo de concejo N°469 de 24 de mayo de 2023 que por unanimidad de sus miembros presentes "aprueba la solicitud de la Asociación Indígena Newen Antu, a fin de que se otorgue el comodato de la sede social de la Población Villa El Sol de esta ciudad, por un periodo de cinco años"

La necesidad de formalizar el acto administrativo.

DECRETO:

SE APRUEBA, el contrato de comodato sobre el inmueble de propiedad municipal inscrito fojas **fojas 504**, bajo el **número 520** del **Registro de Propiedad** del **Conservador de Bienes Raíces** de **La Unión** del **año 2023**, celebrado con la Asociación Indígena Newen Antu, de La Unión, con Personalidad Jurídica y Directorio vigente, rol único tributario número 65.157.763-2, por un periodo de 5 años a contar del 24 de mayo de 2023.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



MÓNICA DÍAZ OJEDA
SECRETARÍA MUNICIPAL



JUAN ANDRÉS REINOSO CARRILLO
ALCALDE

JRC/MDO/pma.

Distribución:

Alcaldía;

Secretaría Municipal;

DIDECO;

Interesado.

COMODATO RESPECTO DE INMUEBLE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN
a

ASOCIACIÓN INDÍGENA NEWEN ANTU

En La Unión, República de Chile, a 29 de agosto de 2023 comparecen: por una parte, don **JUAN ANDRÉS REINOSO CARRILLO**, chileno, ~~casado~~, independiente, cédula nacional de identidad número ~~8.000.000.000.000.000.000~~, domiciliado en calle Arturo Prat número seiscientos ochenta de la Comuna de La Unión, actuando en su calidad de Alcalde y por tanto representante legal de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario número sesenta y nueve millones doscientos mil ochocientos guión seis, domiciliada en La Unión, calle Arturo Prat número seiscientos ochenta, en adelante el "**comodante**" y por otra doña **VIVIANA ALEJANDRA POBLETE CONTRERAS**, chilena, ~~casada~~, cédula Nacional de identidad número ~~8.000.000.000.000.000.000~~, domiciliada en ~~municipalidad de La Unión número cinco de la comuna de La Unión~~, de la comuna de La Unión, quien comparece en su calidad de presidente y representante legal de la **ASOCIACIÓN INDÍGENA NEWEN ANTU**, organización comunitaria funcional, rol único tributario número sesenta y cinco mil ciento cincuenta y siete mil setecientos sesenta y tres guión dos, domiciliada en La Unión calle Mawunko cuatrocientos cuarenta y cinco, en adelante el "**comodatario**"; los comparecientes son mayores de edad, han acreditado sus identidades con sus cédulas de identidad respectivas y exponen:

PRIMERO: la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN** es dueña del **ÁREA DE EQUIPAMIENTO** del **Plano** de Loteo del **COMITÉ HABITACIONAL MI CASA PROPIA**, hoy "**VILLA EL SOL**", ubicado en pasaje Mawunko número cuatrocientos cuarenta y cinco de la ciudad de La Unión, Comuna del mismo nombre, de una **superficie de seiscientos cuatro coma treinta y cuatro metros cuadrados** y que deslinda: **NOROESTE**, en veinte coma diez metros, en línea recta con Área Verde Tres; **NORTE**, en dieciocho coma veinte metros, en línea recta con Área Verde Tres; **NORESTE**, en cinco coma sesenta metros, en línea recta con calle Mawunko; **SURESTE**, en veintinueve coma treinta

metros, en línea recta con pasaje Wangulen; y **SUROESTE**, en veintiuno coma treinta metros en línea recta con Área Verde Tres.-. El título de dominio rola inscrito su nombre a **fojas quinientos cuatro**, bajo el **número quinientos veinte** del **Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Unión** del **año dos mil veintitrés**.

SEGUNDO: por el presente instrumento, la ilustre municipalidad de La Unión representada legalmente por su alcalde don **JUAN ANDRÉS REINOSO CARRILLO** y con la autorización expresa del Concejo Municipal, entrega en comodato a la **ASOCIACIÓN INDÍGENA NEWEN ANTU**, representada legalmente por su presidente doña **VIVIANA ALEJANDRA POLETE CONTRERAS**, quién acepta para su representada el inmueble individualizado en la cláusula primera de este instrumento.

TERCERO: se deja constancia que el presente contrato de comodato fue aprobado por el honorable concejo municipal, mediante acuerdo 469 de fecha 24 de mayo de 2023.

CUARTO: el presente contrato tendrá una duración de 5 años a contar de la fecha del acuerdo 469 de fecha 24 de mayo de 2023 no obstante lo anterior, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN** podrá poner término anticipado al presente contrato, sin expresión de causa solicitándole al comodatario la entrega de los bienes, materia del presente convenio mediante comunicación escrita remitida al domicilio señalado en este instrumento.

QUINTO: al término del plazo estipulado o si se hubiere terminado anticipadamente, ya sea por la sola voluntad de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN** o por infracción a las prohibiciones completadas en la cláusula novena, el **comodatario** deberá hacer abandono de la propiedad haciendo entrega de la misma a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN** o a quién la represente o reemplace, en el mismo estado en que fue recibida, habida consideración del desgaste natural por el uso y el paso del tiempo y de las mejoras en ella introducidas.

SEXTO: la entrega de la propiedad materia del presente contrato se hace con esta fecha en el estado en que se encuentra, el qué es conocido del **comodatario**. Esta entrega, qué en ningún caso constituye tradición del dominio, deja al comodatario en la calidad jurídica de mero tenedor,

reconociendo el dominio exclusivo y excluyente de los bienes por parte del **comodante**.

SEPTIMO: la **ASOCIACIÓN INDÍGENA NEWEN ANTU** se obliga a cuidar los bienes entregados en comodato con todas sus instalaciones, y las edificaciones de propiedad de la Ilustre Municipalidad de La Unión, que se construyan en el futuro. Sin perjuicio de lo anterior, el **comodatario** se obliga especialmente: UNO.- a usar y gozar de los bienes materia del presente contrato, como un buen padre de familia respondiendo hasta de la culpa leve en su cuidado.

DOS.- a destinar el bien materia del presente contrato exclusivamente a actividades que le son propias de acuerdo a sus fines estatutarios; cualquier otro destino diverso del objeto propio de la organización comunitaria funcional, hará caducar de pleno derecho del presente contrato. Esta condición se considera esencial para la celebración del presente contrato de comodato. TRES.- a mantener las instalaciones de la propiedad en buen estado conservación, adoptando además a su costa las medidas necesarias para evitar el deterioro por actos de vandalismo y delincuenciales. CUATRO.- pagar el consumo mensual de energía eléctrica y agua potable de los bienes objeto del presente contrato y de aquellos otros servicios que se contraten para el inmueble.

OCTAVO.- queda expresamente prohibido al **comodatario**: UNO.- transferir a cualquier título el presente contrato, o ceder el todo o parte del uso del inmueble, prometerlo vender; así como iniciar procesos de regularización de la propiedad, y en general, ejecutar cualquier acto o contrato que directa o indirectamente tenga por objeto privar a la propietaria de su posesión inscrita o material. DOS.- desarrollar actividades de proselitismo político, religiosas ni sindicales.

NOVENO: el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones antes señaladas o la transgresión de cualquiera de las prohibiciones establecidas, dará derecho a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN** para poner término al contrato en cualquier momento y por la sola decisión del alcalde, sin derecho a indemnización alguna, y sin derecho a ulterior reclamo por parte del **comodatario**, en cuyo caso, se le concederá el plazo de sesenta días para hacer entrega material de la propiedad.

DECIMO: la **ASOCIACIÓN INDÍGENA NEWEN ANTU** no podrá efectuar transformaciones y/o mejoras en los bienes materia del presente contrato, sin

autorización previa, expresa y por escrito de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN**. Toda transformación o mejora efectuada en la forma señalada, accederá al dominio, pasará a formar parte de los bienes municipales, no podrá ser retirada del recinto al término del convenio y no dará derecho a compensación alguna.

UNDECIMO: la supervisión del fiel cumplimiento de los fines y objetivos del presente contrato, estará a cargo de la dirección de Desarrollo Comunitario.

DUODECIMO: para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Unión y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

DÉCIMO TERCERO: el presente contrato se firma en 4 ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del comodatario y los restantes en poder de la Ilustre Municipalidad de La Unión.

PERSONERÍAS: La personería de don **JUAN ANDRÉS REINOSO CARRILLO**, para comparecer como Alcalde y por tanto representante legal de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN**, consta de decreto exento número tres mil noventa y cinco de fecha diecisiete de junio de dos mil veintiuno, el que no se inserta por ser conocido de las partes y a petición de éstas; La personería de don **VIVIANA ALEJANDRA POBLETE CONTRERAS**, para representar a la **ASOCIACIÓN INDÍGENA NEWEN ANTU**, consta de Certificado Electrónico Personalidad Jurídica, emitido por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, con fecha veintiocho de agosto de dos mil veintitrés, el que no se inserta por ser conocido de las partes y a petición de éstas. Previa lectura y en señal de conformidad, firman.



VIVIANA POBLETE CONTRERAS
ASOC. INDÍGENA NEWEN ANTU



JUAN ANDRÉS REINOSO CARRILLO
I. MUNICIPALIDAD LA UNION

**Asociación Indígena
Newen Antu
Pers. Jurídica N° 300
Fundado el 25-JUL-2017
La Unión**